



Artº 15. El jornal u obencioney que disfrutará una, las que unale y abone el Acentador que le nombre, no pudiendo suspirar nada por via de gratificacion, ni por otro concepto alguno, a los remitentes, vendedores y compradores.

De los remitentes, vendedores y compradores.

Artº 16. Segun queda dicho en el artº 4º, los remitentes y vendedores se valdrán para la venta de sus frutas, hortalerias y legumbres, cuando no quisieren hacer lo por si mismo, del Acentador de numero que tengan por conveniente o les inspire mas confianza.

Los unos derechos y arbitrios que vienen obligados a satisfacer son los determinados en este Reglamento, quedandoles reservada como es consiguiente la accion de poder reclamar ante la Alcaldia contra cualquier abuso o falta que cometan los Acentadores o sus dependientes.

Podrán igualmente en otro tiempo proponer y solicitar las medidas y reformas que consiguieren necesarias para el mejoramiento del orden de la Lonja y beneficio y seguridad de sus intereses.

Artº 17. Todo comprador tiene derecho a reconocer un especimen el genero que vaya a comprar, pero despues de comprado m